

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE Bogotá, D.C.,

23 SEP 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se
DISPONE:

1.- En consideración a la clase de proceso incoado y a los bienes que se admitió se persiguieran con la presentación de la demanda no resulta procedente, así las cosas, se niega las medidas cautelares solicitadas en el escrito arrimado por actor y que recaen sobre bienes distintos al dado en prenda que se ejecuta.

2.- Se niega la solicitud de proferir el auto de seguir adelante con la ejecución, como quiera que el apoderado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de abril de 2021 - fol. 141-.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>14</i> Hoy La Sria. <i>24</i> SEP 2021 <i>NR</i> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-